

BASES DE CONTRATACIÓN

CONTRATACION DIRECTA N° 01/2023 - MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA - SEGÚN DECRETO ACUERDO N° 1646/2021 EXPEDIENTE: EX-2023-1496950- -CAT-SP#MTPRH

ARTICULO 1°: La presente CONTRATACION DIRECTA N° 01/2023 - MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA - SEGÚN DECRETO ACUERDO N° 1646/2021, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley N° 4938, modificada por la Ley N° 5636, que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial.

b) Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, Art. 21° inc. d) Art. 22° inc. c), 25°, Capítulo V, Art. 149°, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo N° 2036/2020.

c) Decreto Acuerdo N° 1646/2021, Concentración Operativa de los procedimientos de contrataciones para la adquisición de inmuebles.

d) Las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

OBJETO DE LA CONTRATACION DIRECTA

ARTICULO 2°: La presente Contratación Directa tiene por objeto, "**ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE O INMUEBLES CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 4 HA, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, OFICINAS PÚBLICAS U OTRO FIN QUE EL ESTADO DEFINIERA OPORTUNO, UBICADO LA LOCALIDAD DE FIAMBALA- DPTO TINOGASTA- PROVINCIA DE CATAMARCA**", SEGÚN SE DETALLA EN EL ANEXO II DE LA PRESENTE BASES DE CONTRATACIÓN.

EL PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO 3°: El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de **PESOS TRECE MILLONES POR HECTAREA CON 00/100 (\$13.000.000,00)**.

LUGAR, FECHA DE APERTURA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

Artículo 4°: Las ofertas deberán ser presentadas en **sobre cerrado** en Av. Venezuela S/N° C.A.P.E. Pabellón N° 3, en la Subsecretaria de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos de esta ciudad, San Fernando del Valle de Catamarca, hasta día 07 de julio de 2.023 a horas 10:00; y deberá llevar la siguiente inscripción:

**MINISTERIO DE TRABAJO, PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HUMANOS-
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE O INMUEBLES CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 4 HA, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, OFICINAS PÚBLICAS U OTRO FIN QUE EL ESTADO DEFINIERA OPORTUNO, UBICADO LA LOCALIDAD DE FIAMBALA- DPTO TINOGASTA- PROVINCIA DE CATAMARCA"

EXPEDIENTE: EX-2023-1496950- -CAT-SP#MTPRH

FECHA Y HORA DE APERTURA: 07/07/2022 A HORAS 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRECE MILLONES POR HECTAREAS CON 00/100 (\$13.000.000,00).

La propuesta económica deberá contener los siguientes requisitos:

- 1- La Oferta económica deberá presentarse en el formulario establecido en el **Anexo I**, debidamente firmado por el/los titulares de/los Inmuebles ofrecidos. Deberá expresarse con toda claridad y exactitud el Precios unitario y el precio total por todo concepto pretendido por el Inmueble.
- 2- Declaración Jurada de Domicilio y sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO III**).
- 3- Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad prevista en la Normativa Vigente. (**Anexo IV**).
- 4- Fotocopia del Título de Propiedad del/los Terrenos o Boleto de Compra/Venta a nombre del oferente.
- 5- Planos de Ubicación, croquis o copia simple de los planos del inmueble. Complementariamente en caso de poseer deberán presentar el polígono georreferenciado en formato kml para poder visualizar con Google Earth. La remisión del mismo podrá hacerse incluyendo en el sobre en que se entrega la oferta el archivo en formato electrónico en un pendrive, o bien remitiendo por mail a la dirección de correo electrónico compras_contrataciones_rrhh@hotmail.com, aclarando el Nombre o Razón Social del Oferente y a qué oferta se refiere si hubiera más de una.
- 6- Informes expedidos por los organismos competentes, respecto de deuda de impuestos sobre el/los Terrenos.
- 7- En caso de ser personas humanas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 8- En caso de personas jurídicas, constancia de CUIT, y la documentación que acredite la existencia legal del Oferente y la personería y facultades del firmante de la Oferta. Toda documentación que acredite la personería.
- 9- Si la operación supera \$1.500.000 presentar Certificado COTI expedido por AFIP.
- 10- Informar una dirección de correo electrónica y un número de teléfono, en las que serán válidas todas las notificaciones que debe realizar el Ministerio.
- 11- Acreditar la factibilidad de los servicios públicos con su debido certificado (agua potable, cloacas, energía eléctrica, gas natural), si tuvieren, todas ante la prestataria del servicio que correspondiere. Si a la fecha de apertura de las ofertas no se contara con los certificados vigentes de factibilidades de servicios, el oferente podrá presentar las constancias de inicio de trámite de pedidos de las factibilidades

correspondientes y que el inmueble ofrecido se encuentra dentro del radio servido por la prestataria.

- 12-** Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 7° del presente Pliego de Bases y Condiciones, Particulares, o la constancia de haberla constituido. La misma deberá ser del UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 20°. Salvo las excepciones previstas en el artículo 21° del presente pliego.
- 13-** Sellado provincial equivalente al Seis por Mil (6‰) sobre la Garantía de mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19° Inc. 6 y 22° Inc.1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023.
- 14-** Sellado Provincial en concepto de Tasa Retributiva de Servicios inc. c) Contrataciones Directas, cuyo presupuesto oficial supere el cinco por ciento (5%), del monto autorizado por el Poder Ejecutivo para Licitación Pública: EL CERO COMA CEROCINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el Monto de la Oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27° apartado I inc. c) de la Ley Impositiva Provincial N° 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023.

FORMA DE COTIZACIÓN:

Artículo 5°: La cotización será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en la presente Bases de Condiciones, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR:

Artículo 6°: No podrán contratar con la Provincia, las personas enumeradas en el Artículo N° 10 Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127/2020.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Artículo 7°: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas.

El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. El plazo se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial ofertado, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Artículo 8°: Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido. Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:

Artículo 9º: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Que la oferta económica no estuviera firmada por el oferente o representante legal.
- b) Estuviera escrita con lápiz.
- c) Tuviera raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera la esencia del contrato y las mismas no estuvieran debidamente salvadas.
- d) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- e) Que fuera condicionada.
- f) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- g) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

DE LA PREADJUDICACION:

Artículo 10º: La pre adjudicación será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

INSPECCIÓN:

Artículo 11º: El Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos se reserva el derecho de inspeccionar el/los terrenos ofrecidos, con el objeto de verificar las características del mismo, por lo que el oferente se compromete a permitir el acceso y allanar todo tipo de obstáculos.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Artículo 12º: La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual mientras se sustancie ese proceso no se concederá vista de las actuaciones.

La comisión de evaluación de ofertas analizará el cumplimiento de la totalidad de la documentación e información requerida en las presentes bases y en caso de resultar necesario requerirá la producción de informes técnicos a efectos de ampliar los elementos de juicios para pronunciarse sobre las ofertas recibidas.

Los aspectos a tomar en consideración por la Comisión Evaluadora en la instancia de evaluación de las Ofertas serán los siguientes:

- a) Contenido de informes de factibilidad y/o pre factibilidad según corresponda, de infraestructura de servicios.
- b) Emplazamiento del Terreno y su aptitud para propender a la conformación, consolidación y completamiento de sectores urbanos y dar continuidad a la trama urbana existente, favoreciendo la conectividad físico-funcional barrial, la consolidación urbana, el completamiento de infraestructura y una mejor prestación de los servicios de higiene y de seguridad urbana.
- c) Propiciar la ocupación de macizos de tierra vacante que, a modo de reservorios, representen superficies de tierra aptos para el desarrollo de potenciales asentamientos de población y completamientos de la trama urbana que los circunda.

- d) Localización próxima a calle/s pavimentada/s.
- e) Condicionantes técnicas emergentes de la aptitud hidráulica (inundabilidad total o parcial, cantidad de relleno necesario, determinación de la cota de umbral, etc.).
- f) Proximidad del Terreno al área central de la ciudad y con los distintos centros de abastecimiento comercial y de servicios de tipo diario/periódico.
- g) Inmuebles que posean los servicios públicos básicos para lograr una mejor habitabilidad y crear condiciones dignas para la población.

La comisión de evaluación de oferta emitirá un Dictamen de Carácter no vinculante que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativos con el cual concluya el procedimiento.

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13º: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- a) Precio ofertado..... 80 puntos.
- b) Características del inmueble..... 20 puntos.

Total 100 puntos

A los fines de la aplicación de estos factores, se considerarán las siguientes definiciones y con los rangos establecidos en el ANEXO II- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente pliego, entendiéndose como más conveniente la oferta que resulte con mayor puntaje:

- a) Precio de la oferta (80 puntos): Se otorgará el máximo de valoración establecido al oferente que cotice el menor precio ponderado computable. A las restantes ofertas, el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple de acuerdo a la siguiente fórmula:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de la Oferta a Considerar

- b) Características del inmueble (20 puntos): En cuanto a este parámetro la puntuación se realizará tomando como base la ubicación en las inmediaciones de Pozo El Mistol Dpto. Valle Viejo, cercano a zonas urbanizadas con equipamiento de salud, seguridad y educación, además de si cumple con los aspectos técnicas vertidas en el art. 13º del presente pliego.

- Cumple con lo Solicitado..... 20 puntos
- No cumple con los solicitado..... 0 puntos

ADJUDICACION

ARTICULO 14º: La adjudicación será resuelta por la autoridad competente sobre la base del dictamen de la comisión evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a lo aconsejada por la comisión deberá fundamentar dicha decisión. La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.

PERFECCIONAMIENTO DEL VÍNCULO CONTRACTUAL

ARTICULO 15°: Dentro de los Siete (07) días hábiles de notificada la adjudicación al oferente, se remitirán las actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a efectos que se emita el Boleto de Compra Venta correspondiente, el que deberá ser suscripto entre las partes dentro de los tres (03) días hábiles subsiguientes de emitido.

POSESIÓN Y ESCRITURACIÓN

ARTICULO 16°: La **entrega de la posesión** del terreno se hará efectiva libre de ocupantes y/o intrusos y sin la oposición de terceros **en el acto de suscripción del Boleto de Compra Venta.**

La Escritura traslativa de Dominio del terreno será otorgada una con anterioridad al pago de la última cuota.

Debiendo el Vendedor hacer en entrega en dicho acto de los certificados de libre deuda de Impuesto Inmobiliario, tasas municipales y agua. Siendo el pago de dichos tributos y servicios en adelante a cargo del comprador.

La venta se realizará en base a títulos perfectos debidamente registrados a nombre del oferente o con posibilidad de aplicar mediante el sistema de tracto sucesivo abreviado y libre de todo gravamen, embargos e inhibiciones con todos sus impuesto, tasas, servicios y demás contribuciones íntegramente pagos hasta el día de la Escrituración, acreditando dicho estado mediante los comprobante y certificados de libre deuda respectivos.

GASTOS E IMPUESTOS

ARTICULO 17°: El adjudicatario transmitente del terreno será responsable del pago de gastos de reposición fiscal y diligenciamiento de los certificados registrales, estudio de títulos y de deuda por impuestos, tasas y servicios que graven el terreno hasta escrituración del inmueble, así como todo impuesto, tasa o contribución de índole nacional, provincial o local que gravare la Transferencia del Inmueble y el Impuesto a la Transferencia del Inmueble (**ITI/Ganancias**).

Asimismo, al transmitente le corresponderá abonar el levantamiento notarial y registral de toda restricción al dominio que pese sobre el terreno ofertado.

El adquirente abonará los siguientes gastos: sellos matrices y testimonio y los gastos de registración de la escritura.

El Impuesto de Sellos será soportado en partes iguales por cada una de las partes, conforme a la condición de cada una de ellas frente al gravamen.

PLAZO EN QUE SE OTORGARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTICULO 18°: La recepción definitiva se realizará dentro de los treinta (30) días corridos, desde el día que efectivamente se haya efectuado la escrituración del terreno. Los funcionarios de la Secretaria de Planificación del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, procederán a la recepción del terreno suscribiendo “in situ” la correspondiente Acta de Recepción Definitiva y de entrega y ocupación en dos originales que serán suscriptos también por el vendedor.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

ARTICULO 19°: Para afianzar el cumplimiento del contrato, el oferente que resulte adjudicado deberá constituir a favor de la **UNIDAD SOLICITANTE, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%)** del valor total adjudicado. Se constituirá sobre el monto total adjudicado, dentro de los **CINCO (5)**

DIAS, contados a partir de la notificación del Acto Administrativo de adjudicación. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y modificatorios. En caso que correspondiere, según la forma constituida, esta garantía se completará con el sellado provincial. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta.

FORMA DE CONSTITUIR GARANTIAS:

ARTICULO 20°: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo por el Artículo 85° del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46600695/38.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria que opere preferentemente en plaza del lugar donde se realice la contratación. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional o Provincial. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. Si no tuvieren cotización serán aforados a su valor nominal.
- d) Con fianza bancaria u otra fianza a satisfacción de la Unidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de intimación previa.
- e) Con seguro de caución, otorgado por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y que hayan fijado domicilio en la Provincia de Catamarca para realizar tales operaciones, extendidos a favor del Organismo contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un Organismo Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficientes cuando el monto de la garantía no supere el valor de Veinte (20) módulos.

Teniendo en cuenta que para determinadas formas de constitución de la garantía se repone impuesto de sello en la provincia, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arc.a.gob.ar/>.

EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

ARTICULO 21°: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$147750; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

PAGO:

ARTICULO 22°: El pago del terreno se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas, en moneda nacional, depositado en la cuenta bancaria informada oportunamente por el/los adjudicatarios/s. La primera cuota se abonará dentro de los diez (10) días hábiles contados desde el momento de la firma del Boleto de compra venta. Y las restantes cuotas serán abonadas del día 01 al 15 del mes siguiente al pago de la primera cuota. Quedando el pago de la última cuota condicionado a la obtención efectiva de la Escritura Traslativa de Dominio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

ARTICULO 24°: Las penalidades establecidas en la Ley N° 4938 y su Reglamento Parcial N° 2, aprobado por el Decreto Acuerdo N° 1127/20, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentada y aceptada por la administración o de actos o incumplimiento de autoridades públicas nacionales o del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos de tal gravedad que coloquen al vendedor en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento con las obligaciones a su cargo, debidamente documentados por el adjudicatario y aceptado por el organismo.

La existencia de dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del organismo dentro de los Diez (10) días corridos de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o fuerza mayor.

SANCIONES:

ARTICULO 25°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020, según corresponda.

ANEXO I

**CONTRATACION DIRECTA N° 01/2023 - MODALIDAD: COMPRA
DETERMINADA - SEGÚN DECRETO ACUERDO N° 1646/2021
EXPEDIENTE: EX-2023-1496950- -CAT-SP#MTPRH**

DATOS DEL/LOS PROPIETARIOS/ ADMINISTRADOR/ APODERADO/ PERSONA LEGALMENTE AUTORIZADA.

Nombre y Apellido o Razón Social:.....
.....
CUIT N°
DOMICILIO:
TELEFONO:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:

PRECIO (COMPLETAR EN LETRA Y NUMERO)

La presente oferta por el/los terrenos cuyos datos se consignan a continuación importa un valor de venta de PESOS.....
..... (\$)

DATOS DEL TERRENO OFRECIDO

UBICACIÓN:

Calle: N°.....
El terreno esta ubicado entre las Calles.....
.....
Localidad: Departamento:
Superficie:
Matricula Catastral:
Coordenadas de Georreferenciación:

TITULARES DE DOMINIO

.....
.....
.....
.....

CONDominio: En caso de tratarse de un condominio deberá indicarse el porcentaje del Precio de venta que le corresponde a cada condominio.

DATOS ADICIONALES DEL/LOS TERRENOS OFERTADOS:

.....
.....

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO II- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**CONTRATACION DIRECTA N° 01/2023 - MODALIDAD: COMPRA
DETERMINADA - SEGÚN DECRETO ACUERDO N° 1646/2021
EXPEDIENTE: EX-2023-1496950- -CAT-SP#MTPRH**

ESPECIFICACIONES TERRENOS:

El o los Inmuebles ofertados deberá estar ubicado en la Localidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta - Provincia de Catamarca.; el mismo tendrá como destino la construcción de viviendas, oficinas públicas u otro fin que el Estado definiera oportuno, fundamentado en diversos procesos de Ordenamiento y Planificación Estratégica Territorial.

Los oferentes deberán tener en cuenta condiciones mínimas de:

- **Emplazamiento:** serán accesibles desde vías principales como rutas o avenidas, además de poseer calles internas proyectadas, el amojonamiento del perímetro del parcelamiento y el de los vértices de manzana. Deberán también estar ubicados en la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, en una zona residencial destinada a asentamientos humanos, con predominio de uso residencial permanente, usos compatibles con el mismo y de consolidación, las adyacencias a los inmuebles deberán contar con equipamiento de salud, seguridad y educación.
- **Saneamiento básico:** deberán garantizar el acceso a la red distribuidora de agua potable, a líneas de distribución de energía eléctrica, y a la red colectora de cloacas si poseyera la zona propuesta.
- **Medidas:** el o los predios contarán con una superficie mínima de 4 ha, además poseerán su título registrado, el que coincidirá en todas sus características con lo delimitado en el suelo. Para lo que tendrá su documentación gráfica certificada y aprobada por el organismo correspondiente.
- **Informes adicionales:** por otra parte, el o los inmuebles ofertados deberán contar con su certificado de no inundabilidad emitido por el organismo de competencia, además del informe dominial pertinente.
- **Ubicación:** Localidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta - Provincia de Catamarca.
- **Superficie:** un inmueble o inmuebles que totalicen una superficie equivalente a 4 hectáreas como mínimo

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE**



**ANEXO III- DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y
RENUNCIA AL FUERO**

**CONTRATACION DIRECTA N° 01/2023 - MODALIDAD: COMPRA
DETERMINADA - SEGÚN DECRETO ACUERDO N° 1646/2021
EXPEDIENTE: EX-2023-1496950- -CAT-SP#MTPRH**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal o cualquier otro fuero o jurisdicción para la resolución de controversias motivadas por el contrato/orden de compra en cualquiera de sus etapas, para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- Domicilio Real.....
- Domicilio comercial.....

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....

Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA
RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL
PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE**



**ANEXO IV- DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE
CAUSALES DE INHIBICIÓN**

**CONTRATACION DIRECTA N° 01/2023 - MODALIDAD: COMPRA
DETERMINADA - SEGÚN DECRETO ACUERDO N° 1646/2021
EXPEDIENTE: EX-2023-1496950- -CAT-SP#MTPRH**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.....

Declaro bajo juramento que:

1. No me encuentro inhabilitado para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo manifiesto, en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración.....

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA
RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL
PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.